



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE  
MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS  
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DUEÑAS DEL  
DEPARTAMENTO DE SACATAPEQUEZ**

## **EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Estado y las municipalidades están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, la participación efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes.

### **CONSIDERANDO:**

Que el marco de los criterios y principios internacionales, Guatemala ha reconocido el principio de que la del desarrollo sostenible es mejorar la calidad de la vida humana.

### **CONSIDERANDO:**

Por mandato del Código Municipal el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y. por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos, mejorarlos o delegar su operación o funcionamiento.

### **CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento urbano y poblacional, así como un previsible crecimiento de actividades industriales, comerciales y de servicios en el Municipio de San Miguel Dueñas puede incidir en un considerable de la contaminación ambiental en detrimento de la salud de los vecinos, aspectos que debe prever un gobierno municipal responsable.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que al respecto preceptúan los artículos 95,97.119 literales c) y d), 134, 253. 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 35 literales a), c) e). k), z, aa): 68 literales a); h), j) k) y 72 del Código Municipal, Decreto 12-2002: 68, 72, 80, 102. 103, 105, 106. 107, 108 del Código de Salud, Decreto 90-97: todos del Congreso de la República; y la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, Acuerdo Gubernativo 111-2005.

### **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS  
SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DUEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE  
SACATAPEQUEZ**

De la siguiente manera

**TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El presente reglamento tiene por objeto desarrollar la competencia propia del municipio contenida en la literal a) del artículo 68 del Código Municipal relacionada con formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos hasta su disposición final: así como las contenidas en el artículo 102 del Código de Salud que indica que corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables: por consiguiente regulará todas las actividades relacionadas con el sistema de limpieza, almacenamiento, recolección, transporte y transferencia, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos y desechos sólidos en el municipio de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez.

En lo que se refiere a los residuos y desechos peligrosos y especiales, la municipalidad de San Miguel Dueñas velará porque los generadores de los mismos cumplan con las disposiciones contenidas en las leyes específicas.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA DEL SERVICIO.** Ambito territorial y personal de aplicación. El servicio público de manejo integrado de residuos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de residuos y desechos sólidos y su transporte hacia los lugares designados por la municipalidad de Sn Miguel Dueñas para su tratamiento y disposición final, de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos así como normas contenidas en el Código de Salud en sus artículos 102 al 108, y demás leyes relacionadas, y las disposiciones que emitan los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales, Salud Pública y Asistencia Social, y la Comisión Nacional de Desechos Sólidos (CONADES), en el ámbito de sus respectivas competencias.



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas*

### *Departamento de Sacatepéquez*

---

En virtud de lo anterior, las disposiciones que contiene el presente Reglamento son de orden público y de interés u observancia general. De aplicación en toda la circunscripción municipal y de cumplimiento obligatorio por parte de toda persona individual o jurídica, pública o privada que resida en el Municipio de San Miguel Dueñas, del Departamento de Sacatepéquez, así como para los visitantes o transeúntes del turismo.

En consecuencia, todo propietario poseedor, arrendatario de inmuebles en el distrito municipal de San Miguel Dueñas del Departamento de Sacatepéquez, una persona individual, vecino o transeúnte, jurídica, privada o estatal, deberá contratar el servicio de recolección y transporte de sus residuos y desechos sólidos (basura) en la municipalidad de San Miguel Dueñas, y pagar las tasas administrativas y por servicios establecidas por esta Municipalidad. Así mismo deberá mantener colocada o pegada en un lugar visible del frente de su casa la calcomanía o distintivo oficial que acredite estar inscrita en el servicio de Tren de Aseo Municipal y pagando la tasa municipal respectiva.

La Municipalidad de San Miguel Dueñas en ejercicio de la potestad que le otorgan los artículos 72 y 102 Código Municipal, revisará en forma anual las tasas administrativas y por los servicios públicos municipales, objeto del presente Reglamento, para adecuarlas a los costos de administración, operación, mantenimiento, mejoramiento de calidad y ampliación de cobertura de los servicios relacionados con el ciclo de la gestión de los residuos y desechos sólidos. Las nuevas tasas, Surtirán efecto ocho días después de su aprobación.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público e interés social y su observancia es general y obligatoria para todos los generadores de residuos y desechos sólidos municipales, residuos y desechos sólidos no peligrosos y residuos y desechos sólidos especiales, así como para los que se dedican a almacenar, recolectar, transportar, dar tratamiento y/o disposición final a los desechos y residuos sólidos municipales, residuos y desechos sólidos no peligrosos y residuos y desechos sólidos especiales en el municipio de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, sea en el área urbana, su zona de influencia, o área rural, y tiene como objetivos los siguientes:

- i. Señalar los derechos y las obligaciones en del tren aseo o limpieza a las personas naturales o jurídicas e instituciones públicas o privadas;
- ii. Establecer las bases para que se ofrezca un servicio público de calidad a la población;
- iii. Establecer las bases para la organización y coordinación de las dependencias municipales e instituciones que intervienen en la aplicación, inspección y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento, para la realización de las siguientes acciones:



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas*

### *Departamento de Sacatepéquez*

---

- iv. Mantener limpio y saludable al Municipio de San Miguel Dueñas y, contribuir a la preservación del ambiente y equilibrio ecológico.
- v. Dar un uso y destinos adecuados a los residuos y desechos sólidos municipales.
- vi. Realizar la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos del municipio a los sitios de manejo, transferencia, tratamiento y disposición final, debidamente autorizados por la municipalidad.
- vii. Vigilar y controlar la disposición final de residuos y desechos sólidos municipales.
- viii. Evitar que el manejo y disposición final de los residuos y desechos sólidos que originen focos de infección, de contaminación, peligro o molestia para la población o la propagación de vectores y enfermedades.
- ix. Apoyar a las autoridades municipales y sus órganos descentralizados en el uso o aplicación de los medios territoriales y legales para llevar a cabo las acciones de programación, ejecución, inspección, vigilancia, control y evaluación del manejo integrado de residuos sólidos, a través de las unidades administrativas específicas de la municipalidad.
- x. Establecer las bases para difundir y desarrollar una nueva cultura en la generación y el manejo de los residuos y desechos sólidos más acorde con la problemática actual del municipio en esta materia con el propósito que tanto la población como los servidores públicos contribuyan a su solución.
- xi. Vigilar que las empresas e instituciones propietarias de hospitales, clínicas, laboratorios, centros de investigación y otros Similares, que generen residuos y desechos peligrosos que puedan causar daño a la salud cumplan con las obligaciones que les impone la legislación ambiental y, en particular el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios contenido en el Acuerdo Gubernativo 509-2001.
- xii. Cuando los residuos y desechos peligrosos o potencialmente peligrosos provengan de procesos industriales su manejo se ajustará a las normas establecidas por las leyes aplicables y autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y ATRIBUCIONES GENERALES:** La gestión ambiental municipal en materia del manejo integrado residuos sólidos corresponde a:

En aspectos de supervisión, control y evaluación:

- a. COMISION DE SALUD, Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL ACALDE MUNICIPAL.

En operación del servicio:



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

- a. Unidad de Gestión Ambiental Municipal.
- b. Unidad de servicios públicos municipales.
- c. Oficina Municipal de Agua y Saneamiento.
- d. Juzgado de Asuntos Municipales y Policía Municipal.
- e. Dirección Municipal de Planificación.

Para la aplicación de este Reglamento las autoridades, dependencias y órganos municipales mencionados, en el ámbito de sus competencias tendrán las siguientes atribuciones generales;

- I. Establecer la clasificación de los residuos y desechos sólidos municipales, residuos y desechos no peligrosos y residuos y especiales, así como difundirla para los efectos de aplicación del presente.
- II. Regular y vigilar la instalación y operación de los Sistemas de almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, selección, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos municipales, no especiales en el municipio.
- III. Requerir al interesado la presentación del dictamen de la autoridad competente sobre las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos de instalaciones y procesos de transferencia, tratamiento, confinamiento o disposición final de residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales, así emitir su opinión para su autorización.
- IV. Recibir las solicitudes del generador y de las empresas de recolección para la realización de operaciones de manejo de residuos y desechos sólidos municipales, peligrosos y especiales, así como evaluar y emitir su opinión para su autorización.
- V. Recibir solicitudes, estudiarlas y emitir su opinión para su autorización para la y operación de instalaciones para el tratamiento, confinamiento o eliminación de los residuos y desechos sólidos municipales, no peligrosos y especiales y vigilar su operación.
- VI. Promover y organizar las autoridades, así como con otras corporaciones o asociaciones municipales, asociaciones, colegios profesionales, cámaras industriales de comercio y otros organismos públicos, privados y sociales, programas y acciones que eduquen, formen e instruyan, motiven y organicen a los habitantes del municipio, para el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos y para inducir su selección y clasificación por parte de quienes los generan.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

- VII. Elaborar, difundir y aplicar los instructivos, formatos, guías manuales para el cumplimiento de este Reglamento.
- VIII. mantener actualizado un sistema de información y estadística para la toma de decisiones en lo concerniente a los residuos y desechos sólidos municipales, no peligrosos y especiales.
- IX. Fomentar el desarrollo y establecer sistemas y procedimientos para el manejo y tratamiento de residuos y desechos sólidos, la incorporación de nuevas tecnologías y la mejora de los sistemas de comercialización, de tal forma que, al aumentar el número de residuos a ser reciclados, se reduzca el volumen de residuos a disponer.
- X. Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas como parte del trámite para el otorgamiento de licencias o permisos en materia de residuos y desechos sólidos para algún otro acto administrativo para el cual se requieran.
- XI. Inspeccionar, vigilar y en su caso, informar al Juzgado de Asuntos Municipales, a quienes incurran en faltas o infracciones a este.
- XII. Proponer para la contratación de personas naturales o jurídicas para que realicen en nombre de la municipalidad actividades relacionadas con la gestión de residuos y desechos sólidos.
- XIII. Proponer modificaciones a los pliegos tarifarios derivados de la aplicación del presente Reglamento.
- XIV. Las demás que le confieren este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Con el propósito de que las acciones que se realicen, por parte de las autoridades municipales en cumplimiento de este Reglamento, atiendan las normas en materia de ecología y protección al medio ambiente, las direcciones u oficinas encargadas de su aplicación deberán observar los lineamientos y disposiciones administrativas, que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión Nacional de Desechos Sólidos emitan, así como obtener de las mismas las opiniones y dictámenes que fueren necesarios.

**ARTÍCULO 4.- COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD.** Corresponde a la Municipalidad de San Miguel Dueñas, del Departamento de Sacatepéquez, en la esfera de su competencia, el manejo de los residuos y desechos sólidos municipales y mediante convenios de Coordinación con las autoridades del Ministerio de Salud Pública, los residuos y desechos sólidos no peligrosos y residuos y desechos especiales.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO PRIMERO CLASIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 5.- GENERACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.** Quedan comprendidos dentro de esta sección del Reglamento los residuos y desechos sólidos que se generan en inmuebles ubicados en la circunscripción del municipio de San Miguel Dueñas, indistintamente del uso del inmueble, sea éste de propiedad pública o privada; conjuntos habitacionales, mercados, centros comerciales, negocios, establecimientos educativos, así como las instalaciones públicas municipales, parques, plazas, jardines, sitios, servicios y vías públicas.

**ARTÍCULO 6.- PROMOCIÓN DE GENERACIÓN RACIONAL.** La Municipalidad de San Miguel Dueñas deberá promover que la generación de los residuos y desechos sólidos municipales sea racional y mínima, para lo cual desestimulará, en lo posible, el uso excesivo de envases, empaques y productos desechables. Para lo cual implementará la promoción de reducción, reutilización y reciclaje de los subproductos generados por actividades humanas.

**ARTÍCULO 7.- PROMOCIÓN DE REDUCCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.** La Municipalidad de San Miguel Dueñas promoverá la fabricación y utilización de empaques y envases cuyos materiales permitan reducir la generación de los residuos y desechos sólidos municipales.

**ARTÍCULO 8.- SEPARACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.** Todo generador de residuos y desechos sólidos municipales, indistintamente del uso del inmueble deberá almacenar separadamente sus residuos orgánicos e inorgánicos, los reciclables y los que aprovechables, entre los que se encuentran los sanitarios.

Los residuos y desechos sólidos no aprovechables son aquellos que no tienen un uso potencial posterior, entre los que se encuentran: pañales desechables, poliestireno (druoporth), el papel higiénico, las toallas sanitarias, gasas y algodones usados, y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones.



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas*

### *Departamento de Sacatepéquez*

---

Los residuos y desechos sólidos orgánicos son aquellos que pueden ser metabolizados por medios biológicos y cuya lista descriptiva, aunque no limitativa, es la siguiente: restos de comida, restos de jardinería, hojas y ramas, madera, frutas y verduras.

Los residuos y desechos sólidos inorgánicos potencialmente reciclables son, entre otros: el vidrio de botella en colores verde, ámbar y transparente, sin incluir los vidrios de focos, tubos fluorescentes, espejos o parabrisas de vehículos automotores, papel y cartón, plásticos de Tereftalato de Polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad, polipropileno y otros similares, metales ferrosos y no ferrosos, todos los cuales deben almacenarse limpios.

Cuando los residuos y desechos posean características de desechos o residuos peligrosos, deberán ser almacenados en un envase de plástico color rojo, rotulado con la leyenda de residuos sólidos peligrosos, cuidadosamente cerrado y lleno sólo a la mitad, en tanto son utilizados o no haya un servicio de recolección especial. Lo anterior, no obstante, sean generados en muy pocas cantidades. Estos residuos y desechos pueden consistir en: restos de pintura, insecticidas, pesticidas, aceite lubricante usado, anticongelante, productos químicos de limpieza, cosméticos, pilas y baterías, adelgazador o thinner, solventes, ácidos, medicinas caducas y adhesivos. El almacenamiento, transporte y disposición final son responsabilidad de los generados y empresas especializadas debidamente autorizadas por las autoridades competentes y deberán cumplir las normas contenidas en convenios internacionales y disposiciones de observancia general emitidas por el Organismo Ejecutivo por medio de los ministerios respectivos.

**ARTÍCULO 9.- FORMA DE CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.** En virtud que toda persona de las mencionadas en el artículo 2 del presente Reglamento, es generadora de residuos y desechos sólidos, sea que los mismos se generen en casas, conjuntos habitacionales, mercados, escuelas, oficinas, comercios, industrias, agencias, entregará al personal del tren de aseo sus desechos en la forma siguiente:

- En el día, hora, rutas establecidas y tipo de residuos a recolectar, con no más de diez minutos a la hora fijada por el tren de aseo municipal.
- En el frente del respectivo inmueble, colocado en la acera o banqueta.
- En los lugares en los que el ancho de la calle no permita el acceso del vehículo recolector lo llevará al lugar que indiquen los integrantes del tren de aseo.
- En recipientes adecuados que soporten su peso, humedad, volumen, resistentes a objetos punzocortantes, de modo de no dejar desechos en las banquetas o vía pública.



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas*

### *Departamento de Sacatepéquez*

---

En el caso de residencias que cuyos habitantes que por alguna razón no puedan entregar sus residuos en forma directa, deberán sacarlos el día de recolección y dejados colocados apropiadamente para que no sean rotos o disperso su contenido.

Cumplir otras recomendaciones o escritas emitidas por la municipalidad de San Miguel Dueñas que surjan durante la implementación del sistema.

En la que el proceso de educación ambiental avance y los ingresos generados por el servicio lo permitan, se podrán utilizar contenedores como estaciones de transferencia para almacenar residuos y desechos sólidos, los que deberán ser identificados con el siguiente código de colores: verde para los residuos orgánicos, azul para plásticos y vidrios, amarillo para papel y cartón y rojo para los no aprovechables, descartables y peligrosos, entre los que se incluyen los residuos sanitarios.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 10.- LIMPIEZA.** La limpieza en áreas públicas como calles, plazas, jardines y parques, mercados, cementerios, ferias municipales, así como la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos respectivos, entierro de cadáveres de animales encontrados en la vía pública, el manejo y transporte de los residuos y desechos sólidos no peligrosos que generen los comercios, industrias o instituciones, la disposición final de los residuos y desechos sólidos recolectados y separados conforme a lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento, así como la supervisión y vigilancia en la materia, estará a cargo del Unidad de Servicios Públicos Municipales.

**ARTÍCULO 11.- FRECUENCIA DE LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA.** La recolección domiciliaria se efectuará al menos dos veces por semana para los desechos orgánicos; para los reciclables una vez por semana; y para los de descarte o desechos no recuperables una vez por semana; para lo cual, el Departamento del Manejo Integrado de los Residuos Sólidos, definirá las rutas y los días del recorrido.

La frecuencia, hora y lugares de recolección las fijará por la Unidad de Servicios Públicos Municipales, así como sus programas de operación y estará obligado a proporcionar un servicio de calidad.

Los vehículos del tren de aseo usarán un mecanismo de aviso campana, perifoneo, o una melodía, que lo identifique y sirva de aviso para que los usuarios del sistema saquen sus recipientes al momento de la recolección.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

**ARTÍCULO 12.- DELEGACIÓN DEL SERVICIO.** La municipalidad de San Miguel Dueñas podrá delegar los servicios de promoción, sensibilización, y transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos, en forma total o parcial, según lo estime conveniente, y queda facultada para realizar la inspección y vigilancia de las operaciones, a fin de que el servicio se preste de manera adecuada y constante, de conformidad a lo señalado por este Reglamento, tomando en cuenta la preeminencia de los intereses públicos. Para lo cual, se suscribirá el convenio de gestión de servicios respectivo.

**ARTÍCULO 13.- PROPIEDAD DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.** Los residuos y desechos sólidos municipales que recolecte y transporte el tren de aseo de la municipalidad de San Miguel Dueñas, o reciba en sus instalaciones para su tratamiento o disposición final, pasarán a ser propiedad del municipio de San Miguel Dueñas; los residuos con valor de reciclaje podrán ser entregados a una micro empresa de emprendedores, autorizada por esta municipalidad, los que anteriormente se dedicaron a la segregación de estos materiales y que fueron reconocidos como pepenadores o guajeros.

**ARTÍCULO 14.- CONCESIÓN A ASOCIACIONES DE VECINOS.** Las asociaciones de vecinos deseen llevar a cabo la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos municipales podrán hacerlo siempre y cuando celebren un convenio de gestión de servicios con la municipalidad cuando ésta tenga por delegación a su cargo la prestación del servicio, debiendo tales asociaciones acreditar su capacidad técnica, administrativa y financiera para tal efecto.

**ARTÍCULO 15.- AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan dedicarse a la recolección y transporte de residuos y desechos sólidos municipales deberán solicitar la autorización de la municipalidad de San Miguel Dueñas, en su caso, en los términos que los reglamentos municipales establezcan. Sus obligaciones mínimas serán:

1. Obtener la autorización de la municipalidad de San Miguel Dueñas, para lo cual acreditarán su capacidad técnica, administrativa y financiera.
2. Registrarse ante la municipalidad de San Miguel Dueñas como recolector de residuos y desechos sólidos.
3. Llevar una bitácora de operación en el libro autorizado por la municipalidad de San Miguel Dueñas, el cual podrá ser llevado en forma manual o digital.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepec*

---

4. Cumplir la normatividad que las autoridades municipales y nacionales emitan sobre la materia.
5. Transportar los residuos y desechos sólidos al lugar de disposición final autorizado por la municipalidad de San Miguel Dueñas.

**ARTÍCULO 16.- RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS Y RESIDUOS NO PELIGROSOS.** La municipalidad de San Miguel Dueñas podrá efectuar los servicios de recolección y transporte de residuos y desechos sólidos no peligrosos bajo la denominación de "Tren de Aseo Municipal" por el cual cobrará las tasas por servicios administrativos y públicos que correspondan.

**ARTÍCULO 17.- REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS Y DESECHOS.** Los vehículos que transporten residuos y desechos sólidos municipales que sean de servicio público o privado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El vehículo contará con los lineamientos mínimos de seguridad para evitar problemas y perjuicios a terceros o se esparzan los desechos y residuos o sus lixiviados; dichos vehículos recolectores deberán poseer la capacidad de peso y volumen de los residuos que transporte, las especificaciones técnicas del mismo; además de llantas en buen estado, y pasar las revisiones técnicas anuales que fije la municipalidad de San Miguel Dueñas.
- II. Sólo los residuos y desechos sólidos consistentes en ramas de árboles, que se generen en parques y jardines, podrán recolectarse en vehículos abiertos, siempre y cuando no transgredan disposiciones en materia de tránsito, ni pongan en riesgo a terceros en sus personas o en sus bienes.
- III. Deberá portar en lugar visible la calcomanía de identificación municipal, con el número de la unidad, compañía o institución propietaria y el número de teléfono para quejas.

**ARTÍCULO 18.- PROHIBICIÓN DE DESCARGAR EN LUGARES NO AUTORIZADOS.** Los vehículos que transporten residuos y desechos no podrán descargar su contenido en lugares que no estén autorizados por la municipalidad de San Miguel Dueñas. La violación de esta disposición ameritará la aplicación de las sanciones previstas en este por parte del Juzgado de Asuntos Municipales.



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas*

### *Departamento de Zacatepéquez*

---

**ARTÍCULO 19.- AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA.** Para que se autorice el establecimiento de estaciones de transferencia de residuos y desechos sólidos municipales, se deberá contar con el estudio de impacto ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el que se especifiquen entre otros aspectos:

- I. Área de acceso, caseta de control, cerco perimetral, áreas de limpieza. áreas de carga y descarga; áreas de maniobra para el retorno de los vehículos; áreas de servicios sanitarios.
- II. Para el control de olores, se deberán lavar a diario todos los sitios donde se puedan acumular los desechos y residuos, para lo cual se debe prever el drenaje adecuado y la recirculación de agua.
- III. La estación deberá contar con sistemas de extinción de incendios.
- IV. Se deberán señalar las áreas previstas para la circulación dentro de la estación. Se deberán observar los radios de giro de los camiones de recolección y de los tráileres-semirremolques.
- V. Se preverán barreras formadas por árboles y una zona de amortiguamiento a la redonda de las instalaciones.
- VI. Se preverá una capacidad de almacenamiento adicional para casos de emergencia.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO 20.- PROMOCIÓN DE CENTROS DE ACOPIO.** La Municipalidad de San Miguel Dueñas promoverá y llevará a cabo en su caso, la instalación y operación de centros de acopio para recibir los residuos y desechos potencialmente reciclables.

**ARTÍCULO 21.- REQUISITOS DE LOS CENTROS DE ACOPIO.** Estos centros de acopio deberán estar contar con piso impermeable, tener espacio suficiente y estar registrados y autorizados por la municipalidad de San Miguel Dueñas, previa aprobación de impacto ambiental. El almacenamiento de los subproductos deberá realizarse de forma separada.

**ARTÍCULO 22.- ACCIONES DE RECICLAJE.** La municipalidad de San Miguel Dueñas promoverá y llevarán a cabo en su caso, las acciones de reciclaje de residuos y



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas*

### *Departamento de Sacatepéquez*

---

desechos, estimulando el establecimiento de mercados de materiales recuperados, la difusión y aplicación de tecnologías apropiadas referentes al reciclaje y el beneficio de estímulos fiscales de naturaleza municipal a las empresas que procesen materiales recuperados.

#### **ARTÍCULO 23.- AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE SEPARACIÓN Y COMPOSTEO.**

Las plantas de separación y composteo de residuos y desechos sólidos municipales orgánicos deberán contar con la autorización de la municipalidad de San Miguel Dueñas, la cual se otorgará si cuenta con el respectivo estudio de impacto ambiental, aprobado por el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales y la opinión técnica de la Unidad de Gestión Ambiental de esta Municipalidad, y a los demás requisitos que las leyes y reglamentos de la materia establezcan.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

#### **ARTÍCULO 24.- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.**

La disposición final de residuos y desechos sólidos municipales se realizará en las plantas de manejo integral de residuos sólidos que ha diseñado la municipalidad de San Miguel Dueñas. Esta área de disposición final deberá contar mínimamente con la de la impermeabilización del suelo por medio de geomembranas, sistema de captación de lixiviados, lagunas de estabilización de lixiviados y sistema de bombeo de lixiviados al área de disposición final.

No se permitirá ningún tipo de vertedero a cielo abierto: ni la quema de basuras en inmuebles ubicados en el territorio de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez; la persona o personas que sean sorprendidas infringiendo esta disposición serán sancionadas por el Juzgado de Asuntos Municipales conforme a lo establecido por este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 25.- LOCALIZACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ÁREAS DE DISPOSICIÓN FINAL.**

La selección, localización, diseño, construcción y operación de áreas de disposición final deberán cumplir con las normas contenidas en las leyes ordinarias, regimientos o disposiciones emitidas por los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales, Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión Nacional de Desechos Sólidos.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

**ARTÍCULO 26.- RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS.** Los lixiviados que se originen en las áreas de almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos y desechos sólidos deberán recolectarse y tratarse para evitar la contaminación del ambiente y posibles daños a la salud.

**ARTÍCULO 27.- COMPETENCIA DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS PELIGROSOS.** Los residuos y desechos que son clasificados como peligrosos por sus características físicas, químicas o biológicas, de acuerdo a lo establecido por las normas técnicas ecológicas correspondientes, son de jurisdicción y competencia de las entidades del Gobierno Central correspondientes al tipo de desecho o residuo peligroso o bio-infeccioso generado.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ESPECIALES**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 28.- CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES.** Quedan comprendidos dentro de esta sección del reglamento los residuos y desechos sólidos no peligrosos o especiales aquellos que por su naturaleza y características no presentan las siguientes propiedades: Toxicidad, inflamabilidad, reactividad química, corrosividad, explosividad, radioactividad o cualquier otra característica que provoquen daños a la salud humana, recursos naturales y en general al medio ambiente, se enumeran a continuación algunas de las fuentes u origen de los residuos sólidos no peligrosos o especiales:

- I. Domiciliares voluminosos:
  - a) muebles o enseres deteriorados, productos de podas de árboles y jardines;
  - b) Animales muertos, desechos fecales de animales de crianza; vísceras o restos de animales;
- II. Industriales, agrícolas y pecuarias, de construcción y de demolición
- III. Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas. caracterizados como residuos y desechos sólidos no peligrosos, así como los azolves de estanques, canales a cielo abierto, presas y bordos.



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas* *Departamento de Sacatepéquez*

---

El generador de este tipo de residuos y desechos deberá registrarse ante la Unidad de Servicios Públicos y cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, o la disposición legal que lo sustituya.

Los generadores de los residuos y desechos sólidos no peligrosos o especiales mencionados deberán evitar la mezcla de los mismos; su transporte al sitio de disposición final correrá a cuenta de los generadores: o bien, deberán realizar la contratación adicional del servicio de recolección y transporte municipal.

**ARTÍCULO 29.- PROMOCIÓN DE LA GENERACIÓN RACIONAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.** Las autoridades municipales del municipio de San Miguel Dueñas del Departamento de Sacatepéquez promoverán la generación racional de los residuos y desechos sólidos no peligrosos y la difusión de actitudes, técnicas y procedimiento para el reúso y reciclaje de este tipo de residuos y desechos.

**ARTÍCULO 30.- PROMOCIÓN DE REDUCCIÓN DE GENERACIÓN Y DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.** Las autoridades municipales del municipio de San Miguel Dueñas del Departamento de Sacatepéquez promoverán la fabricación y utilización de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitirán reducir la generación de residuos y desechos sólidos, evitando los empaques desechables.

**ARTÍCULO 31.- PROMOCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.** Las autoridades municipales del municipio de San Miguel Dueñas del Departamento de Sacatepéquez promoverán la reducción en la generación de residuos y desechos sólidos no peligrosos, tanto en la cantidad como en el grado de riesgo potencial de los mismos.

**ARTÍCULO 32.- RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR DE DESECHOS Y RESIDUOS.** El generador deberá llevar una bitácora mensual de la generación de residuos y desechos de acuerdo al formato que la municipalidad de San Miguel Dueñas determine y autorice, el cual estará obligado a conservar y presentar ante cualquiera de las Autoridades Municipales, de Salud Pública y Ambiente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **ALMACENAMIENTO**



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

**ARTÍCULO 33.- CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DESECHOS Y RESIDUOS NO PELIGROSOS.** Los residuos y sólidos no peligrosos deberán ser clasificados y almacenados en forma separada, sin causar molestias a terceros, en su integridad física, o en sus bienes.

**ARTÍCULO 34.- RESIDUOS Y DESECHOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.** Los residuos y desechos generados en obras de construcción y urbanización deberán depositarse en lugares adecuados, sin contravenir éstas y otras disposiciones municipales en la materia. Evitando en todo momento la obstrucción de calle, taponamiento de drenajes: estar el menor tiempo posible en la vía pública y cumplir la solicitud de la autorización ante la municipalidad de San Miguel Dueñas correspondiente.

**ARTÍCULO 35.- ÁREAS ESPECÍFICAS DE ALMACENAMIENTO.** Los generadores de residuo y desechos sólidos no peligrosos que habitualmente sobrepasen un volumen de 12 metros cúbicos deberán contar con áreas específicas de almacenamiento a granel, o contenedores adecuados para tal efecto, hasta el momento de su recolección. Los sitios de almacenamiento deberán reunir al menos las siguientes características de seguridad:

- I. Encontrarse en lugar ventilado.
- II. Los contenedores deberán estar contruidos con materiales duraderos y tener un señalamiento en lugar visible, que prevenga a los peatones o vehículos acercarse de forma que pongan en riesgo su integridad; los avisos o rótulos deben indicar la clase de residuos que contienen.
- III. Los residuos y desechos no deberán ser mezclados con residuos y desechos de distinta clasificación ni con otras sustancias, con mayor razón si estos catalogan como peligrosos o no compatibles.
- IV. En caso de que los residuos y desechos no peligrosos se mezclen con residuos o residuos catalogados como peligrosos, tal mezcla se constituye en peligrosa por lo que se aplicará la legislación y normatividad nacional sobre su manejo, y el estará obligado a informar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Juzgado de Asuntos de la municipalidad San Miguel Dueñas y demás autoridades competentes. En estos casos, las autoridades competentes establecerán las condiciones particulares de almacenamiento de transporte y disposición final, de acuerdo al tipo de residuo que se trate.



### **CAPÍTULO TERCERO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 36.- PRESTADORES DEL SERVICIO.** La recolección y transporte de los residuos sólidos corresponde a la municipalidad de San Miguel Dueñas, la que podrá delegar en primer orden. Toda persona física o jurídica, pública o privada, podrá prestar los servicios de recolección y transporte de residuos y desechos no peligrosos. En estos casos las personas privadas deberán contar la autorización y el registro de la municipalidad de San Miguel Dueñas, que para otorgarlos tomará en cuenta la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante.

**ARTÍCULO 37.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Para obtener la autorización y registro que se menciona en el artículo anterior, la persona física o jurídica pública o privada deberá presentar ante la municipalidad de San Miguel Dueñas la siguiente información y documentación:

- I. El proyecto de recolección y transporte de residuos y desechos sólidos que pretenden llevar a cabo, especificando objetivos, actividades y recursos, así como los antecedentes que acrediten su capacidad para prestar servicio.
- II. Los costos de operación, propuesta económica para la prestación servicio.
- III. El programa de capacitación en cuanto al manejo de residuos y desechos Sólidos no peligrosos y de adiestramiento en el uso y operación del equipo que se utilizará para la prestación del servido del personal que participará en la prestación del mismo.
- IV. Programa de control sanitario de los trabajadores del sistema y medidas de salud ocupacional.
- V. Un programa de atención de contingencias previendo eventualidades.

**ARTÍCULO 38.- REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.** Para que un transportista pueda llevar a cabo el traslado de residuos y desechos sólidos no peligrosos, deberá:

- I. El vehículo contará con los lineamientos mínimos de seguridad para evitar problemas y perjuicios a terceros o se esparzan los desechos y residuos o sus lixiviados: dichos vehículos recolectores deberán poseer la capacidad de peso y de los residuos que transporten, las especificaciones técnicas del mismo:



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas*

### *Departamento de Sacatepéquez*

---

- además de llantas en buen estado, y pasar las revisiones técnicas anuales que fije la municipalidad de San Miguel Dueñas.
- II. Deberá portar en lugar visible la imagen de identificación de la actividad que realiza, con de la unidad, compañía o institución propietaria y el número de teléfono para quejas.
  - III. Contar con autorización de la municipalidad para tal efecto.
  - IV. Solicitar al generador de los desechos o residuos que transporta, una copia de su registro ante la municipalidad para tal efecto.
  - V. Sujetarse a las disposiciones vigentes, sobre seguridad e higiene en el trabajo, así como las que resulten aplicables en materia de tránsito y transporte.
  - VI. Presentar a la municipalidad de San Miguel Dueñas un informe semestral de los residuos no peligrosos que haya transportado durante dicho periodo.
  - VII. Precisar en el informe que indica, el control de entrega de dichos residuos no peligrosos a área de tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
  - VIII. Evitar que se derramen, dispersen o esparzan los residuos y desechos sólidos durante su transporte, siendo responsable de los daños que llegaran a ocasionarse por tal motivo.
  - IX. Renovar cada año su registro ante la municipalidad, mediante la presentación de la solicitud y del informe respectivo.

## **CAPÍTULO CUARTO TRATAMIENTO**

**ARTÍCULO 39.- APROVECHAMIENTO DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS RECUPERADOS Y/O RECICLABLES.** Los generadores de los residuos y desechos sólidos recuperados y/o reciclables podrán llevar a cabo su aprovechamiento o ceder sus derechos a terceras personas, para lo cual deberán informar a la municipalidad de San Miguel Dueñas.

**ARTÍCULO 40.- REQUISITOS PARA LA RECUPERACIÓN, SEPARACIÓN Y EMBARQUE.** Las actividades de recuperación, separación y embarque de subproductos susceptibles de reciclaje deberán observar lo siguiente:

- I. El almacenamiento de los subproductos deberá realizarse en forma separada.
- II. En las operaciones de reciclaje y tratamiento de subproductos, deberá llevarse una bitácora mensual sobre el manejo de los residuos y desechos, señalado el peso y/o volumen y su destino final. El libro de la bitácora será autorizado por la municipalidad de San Miguel Dueñas.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Zacatepéquez*

---

- III. Los residuos y desechos no aprovechables resultantes del reciclaje deberán depositarse en el área municipal o mancomunada de tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 41.- DISPOSICIÓN FINAL.** La disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos se hará en el área establecida previamente por la Municipalidad de San Miguel Dueñas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos. El operador de la planta establecerá, si estos materiales pudieran utilizarse como material de cobertura de las celdas de disposición final.

**ARTÍCULO 42.- PROHIBICIÓN DE QUEMAR O MEZCLAR RESIDUOS Y DESECHOS.** Queda estrictamente prohibida la quema de residuos y desechos a cielo abierto. Asimismo, queda prohibido mezclar residuos y desechos industriales no peligrosos con residuos y desechos sólidos domiciliarios.

**ARTÍCULO 43.- OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS NACIONALES.** Las áreas municipales de tratamiento y disposición final de residuos sólidos deberán cumplir con las normas oficiales nacionales respectivas y llevar los registros y controles de su operación.

**ARTÍCULO 44.- PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS LUGARES DE CONFINAMIENTO CONTROLADO.** La municipalidad de San Miguel Dueñas promoverá, y en su caso llevará a cabo, la construcción de lugares de confinamiento controlado para y residuos sólidos peligrosos.

**ARTÍCULO 45.- REQUISITOS LEGALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CONFINAMIENTO CONTROLADO.** La selección, diseño, construcción y operación de lugares para confinamiento controlado deberán contar con el estudio de impacto ambiental debidamente autorizado por los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Ambiente y Recursos Naturales.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

**ARTÍCULO 46.- REPORTE MENSUAL.** Una vez depositados los residuos y desechos sólidos no peligrosos, los administradores o encargados del confinamiento deberán presentar a la Municipalidad, un reporte con la siguiente información: .

- I. La cantidad, volumen y naturaleza de los residuos y desechos sólidos no peligrosos confirmados durante el periodo del informe.
- II. La fecha de disposición final de estos residuos y desechos.
- III. La ubicación del sitio de disposición final.
- IV. Los Sistemas de disposición final utilizados.

**ARTÍCULO 47.- RECOLECCIÓN TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS.** Los lixiviados que se pudieran originar en áreas de almacenamiento, tratamiento y/o disposición final, deberán recolectarse y tratarse, para evitar la contaminación del ambiente y el deterioro de los ecosistemas.

**ARTÍCULO 48.- PROHIBICIÓN DE SACAR RESIDUOS O DESECHOS DEL DEPÓSITO DE DISPOSICIÓN FINAL.** Ningún residuo y desechos que hubiese sido depositado en alguno de los sistemas de disposición final previstos por este Reglamento deberán salir del mismo, excepto cuando hubieran sido depositados temporalmente con motivo de una emergencia.

**ARTÍCULO 49.- DESECHOS Y RESIDUOS DE NEUMÁTICOS.** Los residuos y desechos de neumáticos, estos serán almacenados por el prestador del servicio de manejo de residuos sólidos Municipal en un lugar techado o cubiertos, de forma que el agua de lluvia no genere problemas de vectores transmisores de enfermedades, su mal uso o evitar que se quemen, se almacenarán hasta que haya un volumen suficiente para que lo pueda retirar empresas que los utilizan como materia prima para sus procesos, estas empresas deberán dar una disposición final adecuada y no contaminar en su labor, ejemplo de estas empresas son las cementeras.

**ARTÍCULO 50.- TRATAMIENTO DE LODOS.** La disposición de todos provenientes de plantas de tratamiento, desazolve de presas, estanques y procesos industriales, cuya caracterización corresponde a residuos y desechos sólido no peligroso y que no puedan ser utilizados en agricultura, se llevará a cabo en un confinamiento controlado, en una celda independiente para evitar que se mezcle con otro tipo de residuos y desechos.



**CAPÍTULO SEXTO**  
**RESIDUOS Y DESECHOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 51.- PROMOCIÓN PARA LA GENERACIÓN RACIONAL DE DESECHOS Y RESIDUOS ESPECIALES.** La municipalidad de San Miguel Dueñas promoverá la generación racional de los residuos y desechos especiales, tanto en la cantidad como el grado de peligrosidad potencial de los mismos, así como la incorporación de actitudes, técnicas y procedimientos para su manejo, reúso y reciclaje. Los generadores de residuos y desechos especiales deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. Tramitar su registro como generador de residuos especiales ante la Municipalidad.
- II. Separar los residuos, evitando que se mezclen varios tipos de residuos y desechos entre sí.
- III. No podrán almacenar este tipo de residuos y desechos por un periodo mayor a noventa días, o en una cantidad mayor a 3,000 kilogramos.
- IV. Los sitios de almacenamiento deberán cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones nacionales sobre residuos y desechos peligrosos.
- V. El generador llevará una bitácora mensual sobre la generación de residuos y desechos, la cual conservará en su domicilio para cualquier requerimiento de la autoridad competente.
- VI. El generador deberá presentar ante la municipalidad un reporte semestral sobre el destino de los residuos y desechos.

**ARTÍCULO 52.- DISPOSICIONES PARA LOS RECOLECTORES Y TRANSPORTISTA DE RESIDUOS Y DESECHOS.** Los recolectores y transportistas de residuos y desechos especiales deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. Obtener, previo al inicio de sus actividades, la autorización y el registro ante la municipalidad de San Miguel Dueñas, presentar para tal efecto el proyecto de recolección y transporte de los residuos y desechos, el programa de capacitación del personal responsable del manejo de residuos y desechos especiales y del equipo relacionado con este y el programa para atención a contingencias, los cuales serán analizados por la municipalidad, para expedir su autorización.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

- II. Iniciada la prestación del servicio, deberá solicitar a los generadores copias de sus registros ante las autoridades competentes, cuyos residuos y desechos recolecte y transporte.
- III. Sujetarse a las disposiciones vigentes, sobre seguridad e higiene en el trabajo, así como las que resulten aplicables en material de tránsito y de comunicaciones y transporte.
- IV. Remitir a la Municipalidad un informe semestral de los residuos y desechos especiales transportados durante el período correspondiente.
- V. Indicar en el mencionado reporte cual fue el destino final de los residuos y desechos.
- VI. Asegurarse de que no se derramen los residuos y desechos durante su recolección y transporte.
- VII. Renovar cada año su registro ante la Municipalidad con el reporte anterior, el destino o disposición final de los residuos y desechos especiales deberá contar con la autorización emitida por autoridad competente.
- VIII. Los sistemas de tratamiento y disposición final de los residuos y desechos especiales deberán cumplir con la legislación nacional y su vigencia se realizará por la municipalidad, previo acuerdo con los ministerios de salud pública y de ambiente y de recursos naturales.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS**

**ARTÍCULO 53.- RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS.** Los residuos y desechos hospitalarios deberán manejarse cumpliendo con las disposiciones que les impone la legislación ambiental; el artículo 106 del código de salud y, en particular el Reglamento para el manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios contenidos en acuerdo gubernativo en el número 509-2001, el cual establece disposiciones para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y los desechos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en establecimientos que prestan atención médica.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

**TÍTULO CUARTO**  
**EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**PROMOCIÓN E INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 54.- PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.** Las autoridades municipales como aporte al cumplimiento de la Ley de Educación Ambiental, Decreto 38-2010 del Congreso de la República, promoverán las acciones de reducción, reparación, reutilización, reciclaje, manejo y disposición adecuada de los residuos y desechos sólidos entre todos los sectores de la población, para lo cual utilizarán los medios de comunicación y recursos disponibles.

**ARTÍCULO 55.- INFORMACIÓN PÚBLICA.** Las autoridades municipales mantendrán informada en forma periódica a la población de la situación del manejo de los residuos y desechos sólidos en el municipio.

**ARTÍCULO 56.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR Y CAPACITAR.** Los prestadores del servicio del manejo residuos y desechos, sean públicos o privados, deberán informar y capacitar periódicamente a su personal acerca de los métodos de trabajo para su adecuada operación del servicio.

**ARTÍCULO 57.- NUEVOS HÁBITOS EN MATERIAL GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.** Las autoridades municipales promoverán estudios entre la población y los servidores municipales y de otras instituciones públicas, y acciones tendentes a:

- I. Establecer las bases para desarrollar una nueva cultura de generación y el manejo de los desechos y residuos sólidos, que proteja el medio ambiente y con ello, contribuir al cumplimiento de la Política de Mitigación y adaptación al cambio climático.
- II. Reducir la generación de residuos y desechos sólidos destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción.
- III. El uso de métodos de recolección y separación de residuos y desechos que optimicen la utilización de la infraestructura de tratamiento y manejo de estos.
- IV. Incentivar el manejo adecuado de residuos y desechos sólidos, mediante su reutilización y reciclaje potencial, a través de estímulos fiscales de naturaleza municipal u otros similares.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

- V. Promover entre las asociaciones comunitarias o de vecinos, el establecimiento y operación de sistemas de comercialización de residuos y desechos sólidos potencialmente reciclables con particulares, que les generen recursos para la localización de obras en beneficio de sus comunidades.
- VI. Promover la distribución del uso de envases no retornables y otras prácticas que contribuyen a la generación de desechos sólidos.
- VII. Celebrar convenios con autoridades o instituciones educativas para la realización de programas de educación ambiental, en los niveles de educación preprimaria, primaria, básica, ciclo diversificado, de acuerdo con la Educación Ambiental, Decreto No. 38-2010, y universidades con presencia en el Municipio.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**ACCIONES Y PREVENCIONES EN MATERIA LIMPIEZA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 58.- LOTES BALDÍOS.** Conforme al artículo 105 del Código de Salud, el saneamiento y limpieza de lotes baldíos, predios o espacios abiertos en sectores urbanos y rurales es obligación de sus propietarios o poseedores. Cuando no se cumpla esta disposición, la Municipalidad de San Miguel Dueñas se hará cargo de ello, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que se hagan acreedores los propietarios o poseedores y de la obligación de resarcir al municipio el importe de los gastos que el saneamiento y limpieza de su lote haya ocasionado, de acuerdo a la facultad otorgada en el artículo 153 del Código Municipal.

De igual manera, es obligación de los propietarios de lotes baldíos o inmuebles desocupados, a ubicarlos en la circunscripción municipal, mantenerlos debidamente cercados y protegidos, para evitar que se arrojen residuos y desechos que los conviertan en lugares nocivos para salud o para seguridad de las personas.

**ARTÍCULO 59.- DESECHOS DE ALCANTARILLAS.** Por ningún motivo se permitirá que los residuos y desechos que se produzcan al desazolvar alcantarillas, drenajes o colectores permanezcan en la vía pública por más tiempo del estrictamente necesario para ser recogidos.



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas* *Departamento de Sacatepéquez*

---

**ARTÍCULO 60.- DESECHOS VEGETALES.** Los troncos, ramas, forrajes, restos de plantas, y residuos de jardines, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo, no podrán acumularse en la vía pública y deberán ser recogidos de inmediato por los propietarios o poseedores de los predios, negocios o responsables de los mismos. Cuando estos no lo hagan, la municipalidad de San Miguel Dueñas los recogerá, cargándoles el costo de los trabajos realizados, sin perjuicio de la multa a que se hagan acreedores.

**ARTÍCULO 61.- LIBRE LOCOMOCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.** Ninguna persona podrá utilizar la vía pública para depositar cualquier material u objeto que estorbe al tránsito de vehículos o peatones. Cuando accidentalmente y con motivo de su transporte se tiren objetos en la vía pública, es obligación del transportista de tales elementos despejar de inmediato las vías, a fin de evitar daños a terceros.

Constituye una infracción a este Reglamento, que un vehículo circule por las calles del municipio o de sus poblados arrojando sustancias en estado líquido-aceites, combustibles o cualquier otro líquido o sólido que pueda dañar la salud, la vía pública, sus instalaciones, o pavimentación.

Están prohibidos los botaderos no autorizados por la municipalidad de San Miguel Dueñas, de residuos y desechos sólidos, en todo el territorio del municipio.

**ARTÍCULO 62.- OBLIGACIÓN DE ARRENDATARIOS Y COMERCIANTES DE MERCADOS, COMERCIOS Y VENTAS EN LA VÍA PÚBLICA.** Atendiendo la naturaleza propia de vendedores de los mercados, comercios y ventas en la vía pública, en puestos fijos o semifijos, es obligación de los arrendatarios y comerciantes; barrer, asear, y conservar limpia el área circundante a el lugar que ocupan. Así como recolectar los residuos y desechos generados, los que deberán depositar en los lugares destinados por la municipalidad de San Miguel Dueñas, o en su caso, trasladarlos por sus propios medios hasta el camión recolector. El incumplimiento de esta disposición será motivo de sanción, los arrendatarios de locales y de piso de plaza podrán celebrar convenio con la municipalidad de San Miguel Dueñas, para la limpieza de los lugares que ocupen al termino de sus labores. Para tal efecto, el tren de aseo municipal dispondrá del equipo y personal necesario para la recolección de los residuos y desechos sólidos y se cobrarán las tasas administrativas correspondientes, de acuerdo con el Plan de tasas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 63.- PROHIBICIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.** No se permitirá la descarga de aguas residuales a las áreas públicas. Estas deberán canalizarse a la red de drenaje, previo tratamiento cuando así se requiera, de acuerdo



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

con las disposiciones de todos, Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, o la disposición legal que los sustituya.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**OBLIGACIONES GENERALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE**  
**SAN MIGUEL DUEÑAS**

**ARTÍCULO 64.- OBLIGACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS QUE REALICEN OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA.** Los Transportistas que realicen operaciones de carga y descarga en la vía pública, están obligados a realizar el aseo inmediato del lugar una vez terminadas las maniobras, siendo corresponsable de ello el propietario de la mercancía o material.

**ARTÍCULO 65.- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS, CONTRATISTAS O ENCARGADOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.** En las obras de construcción, los propietarios, contratistas o encargados están obligados a proveer las medidas necesarias para evitar que se diseminen los materiales o escombros en la vía pública. En caso de que dichos materiales deban permanecer más tiempo del necesario, deberán solicitar y obtener autorización de la Dirección Municipal de Planificación; dar aviso a la unidad de servicios públicos municipales, para que se tomen las medidas emergentes del caso.

**ARTÍCULO 66.- PROHIBICIÓN DE DAR MANTENIMIENTO O EFECTUAR TRABAJOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.** Los propietarios, administradores o encargados de venta de combustibles y lubricantes, terminal de autobuses, talleres y predios de automóviles, se abstendrán de dar mantenimiento o efectuar trabajos de reparación de vehículos en la vía pública y cuidarán de la limpieza de las aceras y vía pública frente a sus instalaciones o establecimientos.

**ARTÍCULO 67.- LAVADO DE VITRINAS.** Los propietarios o encargados de establecimientos comerciales efectuarán el lavado de vitrinas, aparadores exteriores y banquetas antes de las diez horas (10:00), evitando que el agua utilizada corra por las banquetas.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

**ARTÍCULO 68.- REPORTE DE IRREGULARIDADES.** Los usuarios del servicio de limpieza podrán reportar las irregularidades que adviertan del mismo, para lo cual los vehículos del servicio del tren de aseo municipal llevarán anotado en un lugar visible, el número de autorización municipal, número de unidad que presta el servicio y el número telefónico para notificaciones de quejas.

**TÍTULO QUINTO**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**INFRACCIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 69.- FALTAS ADMINISTRATIVAS O INFRACCIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS.** Está estrictamente prohibido, y por lo tanto constituyen faltas administrativas, cometidas contra el presente Reglamento, las siguientes:

- I. Arrojar o depositar en lotes baldíos, en la vía pública o recipientes instalados en ella, residuos y desechos sólidos de toda clase que provengan de talleres, establecimientos comerciales, casas de habitación y en general de toda clase de edificios.
- II. Prender fogatas en la vía pública.
- III. Arrojar agua sucia en la vía pública, lo que deberán hacer en el drenaje más próximo.
- IV. Arrojar residuos y desechos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías o drenajes.
- V. Arrojar residuos y desechos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños a ríos, canales, acequias o drenajes.
- VI. Realizar pintas o grafiti en bardas, fachadas, plazas y lugares públicos.
- VII. Colocar avisos y propaganda en las calles o fachadas de las casas, edificios, monumentos y cercos, postes, árboles, jardines, aceras, fuentes,



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Zacatepec*

---

puentes, y otros sin autorización previa del propietario y de la municipalidad de San Miguel Dueñas.

- VIII. Arrojar o depositar desechos o residuos sólidos en lugares no autorizados por la municipalidad de San Miguel Dueñas.
- IX. Las demás conductas que violen las disposiciones contenidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 70.- ACCIÓN POPULAR.** Se conoce como acción popular a fin de que cualquier persona denuncie ante el Juzgado de Asuntos Municipales, todo tipo de irregularidades que tengan relación con el aseo y limpieza pública en el municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Zacatepec, así como las contravenciones a este Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 71.- AUXILIO PARA LA OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO.** Para vigilar la estricta observancia de las disposiciones de este Reglamento, la Dirección Municipal de Planificación, Unidad de Servicios Públicos Municipales y las demás dependencias, unidades u oficinas mencionadas en el artículo 3 del mismo, se auxiliará a el Juzgado de Asuntos Municipales y del Cuerpo de Policía Municipal, por medio de sus departamentos específicos, cuyo personal operativo podrá levantar las actas de infracción que correspondan conforme a este Reglamento.

**ARTÍCULO 72.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Una vez recibido el reporte por el Juzgado de Asuntos Municipales, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, conforme lo indica el Código Municipal.

**ARTÍCULO 73.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** Para la imposición de las sanciones por violaciones a este Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad y circunstancias de la infracción.
- II. Las circunstancias personales del infractor y el daño causado al medio ambiente y al entorno ecológico.



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

- III. La reincidencia.
- IV. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación, en su caso, del infractor de reparar el daño que haya causado y demás responsabilidades que le resulten.

**ARTÍCULO 74.- BASE LEGAL PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** Las sanciones las impondrá el Juez de Asuntos Municipales, y serán las establecidas en el artículo 151 del Código Municipal.

**ARTÍCULO 75.- LA AMONESTACIÓN.** La amonestación procederá siempre y cuando el infractor no sea reincidente y que la conducta realizada no encuadre en los supuestos de los artículos 76 y 77 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 76.- LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.** La suspensión temporal de actividades procederá cuando se compruebe, con los elementos idóneos, que la continuación de las mismas pone en peligro la salud o seguridad de las personas o cause daños al medio ambiente. Dicha suspensión durará en tanto subsistan las causas que dieron origen a la infracción y se tomen las medidas de mitigación pertinentes.

**ARTÍCULO 77.- LA CLAUSURA DEFINITIVA.** La clausura definitiva, así como la revocación de la licencia, autorización, convenio o con que opera el establecimiento infractor procederá cuando se compruebe:

- I. Que proporcionó información falsa para obtener la licencia, autorización o concesión con que opera.
- II. Que realiza actividades diferentes a las que fue autorizado o concesionario.
- III. Que, habiéndose ordenado la suspensión temporal de actividades de un establecimiento, han pasado tres meses y aún subsisten las causas que dieron origen a dicha suspensión.
- IV. Que se cometen transgresiones graves y reiteradas a las leyes o reglamentos de equilibrio ecológico y protección al ambiente, o al presente Reglamento o normatividad administrativa en la materia.
- V. Que habiendo sido requerido el prestador del servicio público para corregir diversas irregularidades en la prestación de dicho servicio, no las haya



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

atendido, ocasionando trastornos graves a la comunidad y al municipio de San Miguel Dueñas.

- VI. En los demás casos que señalen otras normas aplicables, así como las autorizaciones, los convenios o los contratos de concesión específicos.

**ARTÍCULO 78.- LAS SANCIONES NO CONTEMPLADAS.** A las demás infracciones no contempladas en los artículos anteriores que establezcan sanciones, se le aplicará la multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 y 73 de este Reglamento.

**TÍTULO SEXTO**  
**RECURSOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 79.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.** En contra de las resoluciones dictadas en aplicación de este Reglamento los Recursos administrativos contemplados en el Código Municipal. Su interposición, requisitos, plazos, trámite y resolución, se hará conforme lo indica el mencionado Código.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**GLOSARIO**

**Definiciones:** Para los efectos de este Reglamento, se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente: Política Nacional para el Manejo Integral de las Residuos y Desechos Sólidos: políticas, guías y disposiciones reglamentarias emitidas por los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales. Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión Nacional de Desechos Sólidos, las siguientes:

**Acuífero:** formación geológica subterránea, permeable y saturada la cual permite el almacenamiento y movimiento de cantidades de agua.

**Aeróbico:** Proceso bioquímico que requiere oxígeno libre.



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas*

### *Departamento de Sacatepéquez*

---

**Almacenamiento:** acción y retención temporal de sólidos, en condiciones que aseguren la protección al medio ambiente y a la salud humana, en tanto se procesan para su aprovechamiento, Se entregan al servicio de la recolección, o se dispone de ellos.

**Anaeróbico:** Proceso bioquímico que no requiere oxígeno libre.

**Aprovechamiento:** Todo proceso industrial y/o manual cuyo objetivo sea la recuperación o transformación de los recursos en los desechos y residuos.

**Biodegradable:** cualidad que tiene la materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos.

**Bolsa de residuos:** Institución pública o privada mediante la cual se informa al público de los residuos sólidos disponibles en la industria y el comercio para su uso insumo en un proceso industrial, con el propósito de aprovecharlos y disminuir, al mismo tiempo, la cantidad de residuos sólidos disponibles.

**Botadero de Desechos y Residuos:** Es el sitio o vertedero sin preparación previa donde depositan los desechos y residuos, en el que no existen técnicas de manejo adecuadas y en el que no se ejerce un control y representa riesgos para la salud humana y el ambiente.

**Centro de Acopio:** Lugar estratégico determinado por las autoridades municipales para la recepción de desechos y residuos sólidos separados, para Su comercialización y reciclaje.

**Clasificación:** Acción por el cual se evita que los desechos y residuos municipales se mezclen, mediante su anclaje separado para facilitar su y disposición final.

**Desechos Hospitalarios:** Son los que por su naturaleza se consideran tóxicos, radiactivos o capaces de diseminar elementos patógenos; así como los desechos que se producen en las actividades normales de los centros de atención de salud humana o animal, tales como: hospitales tanto públicos como privados, clínicas, laboratorios y cualquier otro establecimiento de atención en salud y veterinario; cuyas definiciones están contenidas en el Artículo 3 del Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, Acuerdo Gubernativo No. 509-2001.

**Desechos incompatibles:** aquél que al entrar en contacto o Ser con Otros, reacciona produciendo calor o presión, fuego o evaporación, partículas, gases o vapores peligrosos pudiendo ser esta una reacción violenta.

**Desechos Inorgánicos:** Todos aquellos compuestos que están formados por distintos elementos, pero en los que su componente principal no siempre es el carbono, los compuestos inorgánicos se podría decir que participan casi la totalidad de elementos



## *Municipalidad de San Miguel Dueñas* *Departamento de Sacatepec*

---

conocidos: estos son materiales que resisten la acción transformadora de los microorganismos, no biodegradables.

**Desechos Orgánicos:** Son materiales que pueden ser transformados por microorganismos, es decir que son biodegradables.

**Desechos Peligrosos:** Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, radio actividad, reactividad y toxicidad.

**Sólidos:** Conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrefactible o no) que no tienen utilidad para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo, que se produzcan en una comunidad con la sola excepción de las excretas humanas.

**Desechos Voluminosos:** Son aquellos de origen doméstico, que debido a sus dimensiones no son adecuadas para ser recogidos por los servicios municipales Convencionales.

**Disposición Final:** Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente Segura.

**Empresa de Servicio:** persona física o jurídica que, mediante autorización municipal, realiza cualquiera de las operaciones comprendidas en el manejo, tratamiento o disposición final de desechos y residuos sólidos.

**Envasado:** Acción de introducir residuo no peligroso en un recipiente para evitar su dispersión o evaporación, así como facilitar su manejo.

**Estación de Transferencia:** Instalación permanente o provisional, carácter intermedio, en el cual se reciben desechos sólidos de las unidades recolectoras de baja capacidad, y se transfieren, procesados o no, a unidades de mayor capacidad, para su acarreo hasta el sitio de tratamiento o disposición final.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**ARTÍCULO 80.- PLAZO PARA SANEAMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y CERCADO DE LOTES BALDÍOS.** Se concede a los propietarios o poseedores de lotes baldíos del área urbana y su área de influencia del municipio de San Miguel Dueñas, un plazo de



*Municipalidad de San Miguel Dueñas*  
*Departamento de Sacatepéquez*

---

tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para que se procedan a su saneamiento, limpieza general y cercado

**ARTÍCULO 81.- PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.** La Municipalidad promoverá de inmediato la construcción de centros de recepción de residuos sólidos provenientes de generadores de residuos y desechos especiales y lugares de confinamiento controlado de residuos y desechos sólidos no peligrosos, para el debido cumplimiento del presente Reglamento. Si transcurrido un año a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento no se ha llevado a cabo la construcción de los referidos sitios, la municipalidad asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la construcción inmediata de los mismos.

**ARTÍCULO 82.- CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de San Miguel Dueñas.

**ARTÍCULO 83.- DEROGATORIA.** Se deroga cualquier disposición municipal, que se relacione con el servicio que regula el presente Reglamento, emitida con anterioridad por el Concejo Municipal de San Miguel Dueñas.

**ARTÍCULO 84.- VIGENCIA:** El presente Reglamento, por ser de observancia general en el Municipio de San Miguel Dueñas, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial Dado en el Municipio de San Miguel Dueñas, del Departamento de Sacatepéquez.